

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual el Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, aporta sustitución de poder a él, conferido por el extremo activo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2021. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.



Auto de sustanciación No. 762.

Santiago De Cali, Veintinueve (29) De Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820190041000.

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, en escrito anterior el apoderado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA manifiesta que sustituye poder a la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, petición que se despachara favorablemente de conformidad con el Artículo 75 Del Código General Del Proceso,

Dando alcance al pedimento elevado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

1.-ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, identificado con C.C. No.94.540.879 y T.P. No.178.722 del C.S. de la J., a la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No. 342.847 del C.S. de la J., de conformidad con el artículo 75 ibidem.

2.-TENGASE como apoderada sustituta a la Dra. DIANA CATALINA OTERO GUZMAN, identificada con C.C. No.1.144.043.088 y T.P. No. 342.847 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS (CESIONARIO), de conformidad con las facultades dadas en el memorial de sustitución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **191** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria